



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	INVERSIONES JALBOR SAS
DEMANDADO	JOSÉ DAVID ROJO ARDILA Y OTRO
RADICADO	05001-40-03-010-2022-00152-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

1. Indicará el domicilio de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G del P.
2. Adecuará la fecha de los intereses moratorios, toda vez que pide el cobro de los mismos desde el 10 de marzo de 2020, cuando se desprende del tenor literal que la obligación venció el 26 de junio de 2021, y tal como lo manifestó la actora, en el pagaré no se pactó clausulara aceleratoria para pretender el pago a partir de esa fecha.
3. Adecuará la pretensión tercera de la demanda y excluirá el cobro por concepto *"de gastos de cobranza y honorarios del veinte por ciento (20%) del valor capital, más interés adeudado"*, toda vez que la imposición de costas y la fijación de agencias en derecho únicamente le está dada al Juez al momento de decidir la instancia, para efectos de lo cual deberá ceñirse a la no normativa que rige la

materia, sin que le esté dado al acreedor fijar o acrecentar dichos montos en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

4. Informará cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y aportará las evidencias correspondientes, de acuerdo al Decreto 806 de 2020.
5. Para una mejor comprensión de la demanda tanto por la parte demandada como del Juzgado, deberá presentar un nuevo escrito que contenga la demanda y sus pretensiones con el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **99ee50c7c25ab5334bf0ab714d043100dbf2b3513a3532540228e83de745d49c**

Documento generado en 21/02/2022 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>